

# www.munives.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 286 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador.

05 MAR. 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 5008-2015 de fecha 26.02.2015 presentado por Julián Wilfredo Sevilla Fernandez identificado con DNI Nº 09292330 y Genoveva Francisca Lizana Villar, identificada con DNI Nº 08369701, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Julián Wilfredo Sevilla Fernandez y Genoveva Francisca Lizana Villar, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 29 de octubre de 1993:

Que, mediante Expediente Nº 5008-2015 de fecha 26.02.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Julián Wilfredo Sevilla Fernandez y Genoveva Francisca Lizana Villar, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, cumpliendo con los requisitos de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 159-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 05.02.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 162-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley Nº 29227 , el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ Y GENOVEVA FRANCISCA LIZANA VILLAR suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa B Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salv

VIDO XÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia